



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que en el presente asunto, aun la parte demandante no ha procedido con la notificación del demandado. Así mismo se recibió respuesta negativa de la medida previa.

Cartago Valle del Cauca, 21 de julio de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuantía oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca julio veintisiete(27) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2020-00140-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ORLANDO PINZON RAMIREZ
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CASTRO CATAÑO
AUTO N°: 1744

Se requiere a la parte actora, para que cumpla la carga procesal que le compete e impulse su trámite dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente auto, toda vez que aun la parte interesada no ha procedido con la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandada; so pena de dar aplicación a lo estatuido por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Adviértase que, si vencido dicho término, no se ha verificado el impulso pertinente, se procederá a dar por desistida la actuación, ordenando la terminación del proceso.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez